



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 101-2015-CAFED/GG

Callao, 07 de mayo del 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 051-2015-CAFED/GG, de fecha 27 de febrero del 2015, de la Gerencia General; el Memorandum N° 0306-2015/GDE-CAFED, de fecha 26 de marzo del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 34-2015/SGL, de fecha 17 de marzo del 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 34-2015/GA, de fecha 17 de marzo del 2015, del Gerente de Administración; el Acta de Instalación y Elaboración de Proyecto de Bases Administrativa - Adjudicación Menor Cuantía N° 015-2015-CAFED – CALLAOP, de fecha 05 de mayo del 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP AMC, de fecha 05 de mayo del 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; y el Informe N° 326-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG, de fecha 07 de enero del 2015, el Gerente General APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2015.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG, de fecha 26 de febrero del 2015, la Gerente General DESIGNA a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 51-2015-CAFED/GG, de fecha 27 de febrero del 2015, la Gerencia General aprobó el expediente, Presupuesto Analítico Desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”, por un monto total de S/. 1'826,294.24 (Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 24/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Memorandum N° 189-2015-CAFED/GPP, de fecha 27 de febrero del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica al Gerente de Desarrollo Educativo, que la certificación presupuestal solicitada para la actividad PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE





HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”, por el importe de S/. 1'826,294.24 (Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 24/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 056-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 26 de febrero del 2015, el Economista Cristian Ricaldi Castillo, informa a la Sub Gerente de Logística, sobre el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO objeto de la contratación SERVICIO DE IMPRESIÓN VOLANTES, de la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**.

Que, mediante Memorándum N° 0306-2015/GDE-CAFED, de fecha 26 de marzo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del proceso para la contratación del SERVICIO por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**.

Que, mediante Proveído de fecha 18 de marzo del 2015, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Sub Gerencia de Logística para su atención.

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 34-2015/SGL, de fecha 17 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento para la Contratación de un Servicio de Impresión de Volantes por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; estando debidamente firmando por la Sub Gerente de Logística.

Que, asimismo, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 34-2015/GA, de fecha 17 de marzo del 2015, el Gerente de Administración aprueba el expediente para la Contratación del Servicio de Impresión de Volantes por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, para lo cual procede a firmar el mismo en señal de conformidad.

Que, mediante Informe N° 247-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 21 de abril del 2015, la Sub Gerente de Logística, entrega el expediente de contratación debidamente aprobado, al Presidente del Comité Especial Permanente, para el inicio de la convocatoria del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES, para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, se deriva el expediente para el cumplimiento del encargo.

Que, mediante Acta de Instalación del Comité Especial Permanente y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas - Adjudicación Menor Cuantía N° 015-2015-CAFED – CALLAO, de fecha 05 de mayo del 2015, el Presidente Titular del Comité Especial Permanente elaboró el Proyecto de Bases Administrativas para la Contratación del servicio de IMPRESIÓN DE VOLANTES para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley.



Que, mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP AMC, de fecha 05 de mayo del 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente solicita a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección AMC N° 015-2015-CAFED - CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria para la Contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, adjuntando debidamente visadas el Proyecto de Bases Administrativas de dicho proceso.

Que, mediante Proveído N° 422 de fecha 06 de mayo del 2015, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 326-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que, conforme a los artículos 12° y 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 12° y 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 7°, 11°, 19°, 35° y 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2015-CAFED - CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la Contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles).



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que *“Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuento con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y sus fuentes de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento”*.



Que, el artículo 18° de la misma norma, establece que *“La adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público. El Reglamento señalará los requisitos y las formalidades mínimas para el desarrollo de los procesos de selección a que se refiere el presente artículo. Las Entidades deberán publicar en su portal institucional los requerimientos de bienes o servicios a ser adquiridos bajo la modalidad de menor cuantía. En las adjudicaciones de menor cuantía, las contrataciones se realizarán obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con las excepciones que establezca el Reglamento”*.



Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su último párrafo que *no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables*.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y,*

como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar”.

Que, el numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *“La Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para: a) La Contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos según corresponda.”*

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *“Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”.*

Que, el artículo 39° del citado Reglamento establece que *“El Comité Especial o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación”.*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: *“Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”.*

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria para la Contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES para la actividad **PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES – “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 24,501.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad orgánica proponente, para lo cual las unidades orgánicas de apoyo y asesoría del CAFED deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

